

3.—Examen y aprobación de las cuentas de ingresos y gastos del año 1981.

4.—Ruegos y preguntas.

Aldeanueva de Ebro, a 6 de julio de 1982.

El Presidente,

2143

Recaudación de Tributos del Estado

EDICTO

NOTIFICACION DE EMBARGO

2094

Don Francisco Gonzalo Bergasa, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona Primera de Logroño.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación de Tributos del Estado contra don Antonio Berenguer Alberola, casado con doña Isabel Pajares Martínez, por débitos a la Hacienda Pública por los conceptos de Licencia Fiscal, Recursos Eventuales, Renta, Impuestos Extinguidos, Cuota de Beneficios y Trabajo Personal, ha sido dictada en esta fecha la siguiente:

“PROVIDENCIA”.—Ordenado por el Sr. Recaudador en providencia dictada en este expediente el 7 de julio del año actual el embargo de bienes del deudor don Antonio Berenguer Alberola y hecha excusión de los designados con prelación a los inmuebles en el art. 1447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se declara embargado como de la Propiedad de dicho deudor, la siguiente finca:

URBANA.— Finca señalada con el 22 del Polígono La Portalada de esta Ciudad. Ocupa una superficie de 1.072 metros cuadrados y 88 decímetros cuadrados. Linda: Norte, en línea de 16 metros con carretera vieja de Calahorra; Sur, en línea de 16,20 metros con finca de Pedro Provedo; Este, en línea de 68,75 metros con resto de finca matriz; Oeste, en línea de 65 metros con resto de finca matriz. Inscrita en el Registro al Tomo 959, Libro 394 y Folio 197-198.

La finca descrita quedará afecta por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente por sus débitos al Tesoro de los años 1975 al 1980 ambos inclusivos en conceptos de Licencia Fiscal, Recursos Eventuales, Renta, Impuestos Extinguidos, Cuota de Beneficios y Trabajo Personal, cuyo importe por principal suma 327.251 pesetas, 65.450 pesetas de recargo de apremio y 40.000 pesetas presupuestas para costas y gastos lo que hacen un total de 432.701 pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor D. Antonio Berenguer Alberola, a su esposa doña Isabel Pajares Martínez, y en su caso a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios si los hubiere con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación, conforme el artículo 120 número 3 del Reglamento General de Recaudación; expídase, según previene el art. 121 de dicho Texto Legal el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remítase, en su momento, este expediente a la Tesorería de Hacienda para autorización de subasta, conforme el art. 133 del mencionado Reglamento”.

Y no siendo conocido el domicilio del deudor ni el de su esposa, se publica el presente Edicto, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el art. 99-7 del Reglamento General de Recaudación y Regla 55-3 de su Instrucción, advirtiendo al deudor que tiene un plazo de ocho días para nombrar perito tasador.

Asimismo se requiere por el presente edicto al deudor y a su esposa, para que en el plazo de quince días presenten en esta oficina recaudatoria el título de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de que si no la presentan en el plazo indicado, será suplido por la correspondiente certificación registral, siendo los gastos que se originen a su cargo, conforme a lo determinado en el art. 132 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 10 de julio de 1982.

El Recaudador.

2113

Audiencia Territorial de Burgos

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

EDICTO

2113

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 212/82 interpuesto por doña Rosario-Patrocenio Marina Angulo, representada por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán, contra acuerdo del Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra, de fecha 29 de abril de 1982, otro de 5 de mayo de 1982, así como otros varios anteriores a los que se interpuso recurso y relativo a la obra “Urbanización de la calle de la Concepción, e imposición de contribuciones especiales por las obras realizadas”.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Logroño, 7 de julio de 1982.

El Secretario,

2132

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

EDICTO

2112

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 214/82 interpuesto por doña Concepción Nájera Blanco, representada por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, contra resoluciones del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia de La Rioja, de fechas 6 de mayo de 1982 y 23 de junio del mismo año, ésta última desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la primera y relativa a la autorización a don Carlos Gil Rico y otro a derribar la finca sita en calle Avda. de La Rioja número 4 de Logroño.